

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Hernán Darío Eusse Salazar
Demandado	Unión Eléctrica S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2023-00122-00
Instancia	Primera
Interlocutorio No.	293
Tema	Libra Mandamiento de Pago

Por cuanto la presente demanda ejecutiva, cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y ss del Código General del Proceso, y conforme a lo establecido en el artículo 422 y 430 ibídem, el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: librar mandamiento de pago en favor de **HERNAN DARIO EUSSE SALAZAR** y en contra de **UNION ELECTRICA S.A.**, por los siguientes conceptos:

1-. La factura de venta N° ESG-5681 del 17 de noviembre de 2021, por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$ 9.990.108.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 17 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2-. La factura de venta N° ESG-5682 del 17 de noviembre de 2021, por valor de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$192.780.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley, desde el 17 de enero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

3-. La factura de venta N° ESG-5803 del 7 de diciembre de 2021, por valor de TRECE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$13.744.786.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la ley desde el 06 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

4-. La factura de venta N° ESG-5804 del 7 de diciembre de 2021, por valor de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.679.487).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 06 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5-. La factura de venta N° ESG-5844 del 13 de diciembre de 2021, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$781.830.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 12 de febrero de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

6-. La factura de venta N° ESG-5996 del 21 de enero de 2022, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M.L. (\$ 5.175.921.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de

marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

7-. La factura de venta N° ESG-6014 del 25 de enero de 2022, por valor de DOSCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$ 200.277.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 27 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

8-. La factura de venta N° ESG-6015 del 25 de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M.L. (\$ 1.530.810.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

9-. La factura de venta N° ESG-6016 del 25 de enero de 2022, por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M.L. (\$ 1.324.884.00)

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 27 de marzo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

10-. La factura de venta N° ESG-6068 del 02 de febrero de 2022, por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 4.322.546.00)

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 04 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

11-. La factura de venta N° ESG-6069 del 02 de febrero de 2022, por valor de

TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 312.732.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 04 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

12-. La factura de venta N° ESG-6202 del 21 de febrero de 2022, por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.234.900,00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 23 de abril de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

13-. La factura de venta N° ESG-6369 del 15 de marzo de 2022, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$ 1.728.860.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 15 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

14-. La factura de venta N° ESG-6441 del 25 de marzo de 2022, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$ 680.680.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 25 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

15-. La factura de venta N° ESG-6442 del 25 de marzo de 2022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M.L. (\$ 1.850.602.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 25 de mayo de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

16-. La factura de venta N° ESG-6592 del 13 de abril de 2022, por valor de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.L. (\$ 14.665.253.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

17-. La factura de venta N° ESG-6593 del 13 de abril de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS M.L. (\$ 8.421.132.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

18-. La factura de venta N° ESG-6609 del 19 de abril de 2022, por valor de CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$ 4.188.408.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

19-. La factura de venta N° ESG-6610 del 19 de abril de 2022, por valor de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$ 21.919.475.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de junio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

20-. La factura de venta N° ESG-6676 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

21-. La factura de venta N° ESG-6676 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

22-. La factura de venta N° ESG-6677 del 02 de mayo de 2022, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M.L. (\$ 1.859.340.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 02 de julio de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

23-. La factura de venta N° ESG-6856 del 03 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUARENTA PESOS M.L. (\$ 4.632.040.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 03 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

24-. La factura de venta N° ESG-6926 del 13 de junio de 2022, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M.L. (\$ 187.306.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 13 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

25-. La factura de venta N° ESG-6944 del 14 de junio de 2022, por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M.L. (\$ 5.843.902.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 14 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

26-. La factura de venta N° ESG-6949 del 15 de junio de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS M.L. (\$ 4.729.900.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 15 de agosto de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

27-. La factura de venta N° ESG-7103 del 12 de julio de 2022, por valor de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L. (\$ 1.118.600.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 11 de septiembre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

28. La factura de venta N° ESG-8126 del 02 de diciembre de 2022, por valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$ 24.137.309.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 28 de enero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

29. La factura de venta N° ESG-8221 del 20 de diciembre de 2022, por valor de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M.L. (\$ 8.463.725.00).

Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, desde el 19 de febrero de 2023, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: No se libra mandamiento de pago por las facturas Nros ESG- 5584 por valor de \$ 33.066.544.00, ESG-5589 por \$ 11.408.728.00, ESG-5616 por \$ 695.876 por \$ 695.876.00, ESG 5805 por \$ 11.551.849.00, ESG-5806 por \$ 2.872.890.00; por cuanto las mismas no fueron allegadas al expediente.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) para proponer excepciones.

La notificación se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el artículo 8° de la ley 2213 de junio 13 de 2022

CUARTO: Sobre costas se decidirá en su momento.

QUINTO: Los títulos ejecutivos que son base de la ejecución permanecerán en custodia de la parte ejecutante, hasta que el despacho decida lo pertinente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

